



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 199-2024-MDP/LC

Pichari, 10 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1366-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 10 de diciembre de 2024 de Asesoría Legal, Informe N° 1716-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 79 inciso 3 numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el artículo 21 de la Ley 31313; Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios en la presente Ley. Una vez aprobados pasan a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponde, y los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano se actualizan de manera constante, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Reglamento, mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización propuestas por la ciudadanía, para lo cual los Gobiernos locales deben mantener los mecanismos institucionales que permitan llevar a cabo esta actualización periódica; como precisa el artículo 26 de la Ley 31313;

Que, mediante Informe N° 779-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Opinión Técnica Favorable de la propuesta sobre la variación de la sección vial del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Aviación en Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; indicando que se tomará en cuenta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 780-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Opinión Técnica Favorable de la propuesta sobre la variación de la sección vial del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Departamento de Cusco”; indicando que se tomará en cuenta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 834-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Opinión Técnica Favorable de la propuesta sobre la variación de la sección vial del Proyecto: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”; indicando que se tomará en cuenta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 855-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Opinión Técnica Favorable de la propuesta sobre la variación de la sección vial del Proyecto: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”; indicando que se tomará en cuenta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 1716-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, recomienda la modificación y actualización de las secciones viales propuestas en los Proyectos de Inversión denominados: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Aviación en Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”; “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”; “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco” y “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”; indicando que las modificaciones propuestas se encuentran enmarcadas en la Ley 31313; Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y son viables por cuanto promueve la regeneración y renovación urbana a fin de actualizar el PDU;

Que, mediante Opinión Legal N° 1366-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN** de la Sección Vial de los siguientes Proyectos:

- “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Aviación en Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.
- “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.
- “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.
- “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.

Recomendando su incorporación al Plan de Desarrollo Urbano de Pichari.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Sección Vial de los siguientes Proyectos:

ITEM	CENTRO POBLADO	ESTUDIO	N° CUI	NOMBRE
1	PICHARI CAPITAL	FICHA TECNICA VIABLE	2660033	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.
2	CCATUM RUMI	FICHA TECNICA VIABLE	2656948	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
3	PICHARI CAPITAL	FICHA TECNICA VIABLE	2643246	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AV. AVIACION EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL - DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.
4	PICHARI CAPITAL	EN ELABORACION DE FICHA TECNICA	260530	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AV. 9 DE AGOSTO DEL SECTOR VALLE DORADO SECTOR HUATUSALLE Y SEÑOR DE HUERTAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR, al Plan de Desarrollo Urbano de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina e Desarrollo Urbano y Rural, oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
ODUR
OFEP
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallajhui Quispe
SECRETARIO GENERAL